MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566-2018-MDLV.

La Victoria, Julio 13 del 2018
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO

El expediente N° 508-2018, conteniendo la solicitud presentada por **Marco Antonio Mendoza Cobeñas y Keiris Janice Tamay Ruíz,** sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGOS.2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Marco Antonio Mendoza Cobeñas y Keiris Janice Tamay Ruíz**, quienes contrajeron matrimonio civil el 23.NOV.2013, en la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada de acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada del Ultimo Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no tener bienes Conyugales, Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de edad o Mayores con Discapacidad con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, Implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227. Concordante con los artículos 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N.° 045-2018-MDLV/RJBMV de fecha 27.ABR.2018, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el articulo 6° de la Ley N.°29227 y con Acta de Audiencia Única de fecha 18.MAY.2018, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de, **Marco Antonio Mendoza Cobeñas y Keiris Janice Tamay Ruíz,**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR la Separación Convencional de, **Marco Antonio Mendoza Cobeñas y Keiris Janice Tamay Ruíz,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Dr. Francisco Pulcar Merino
ALCALDE